

INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES DE LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MEDIO MARINO

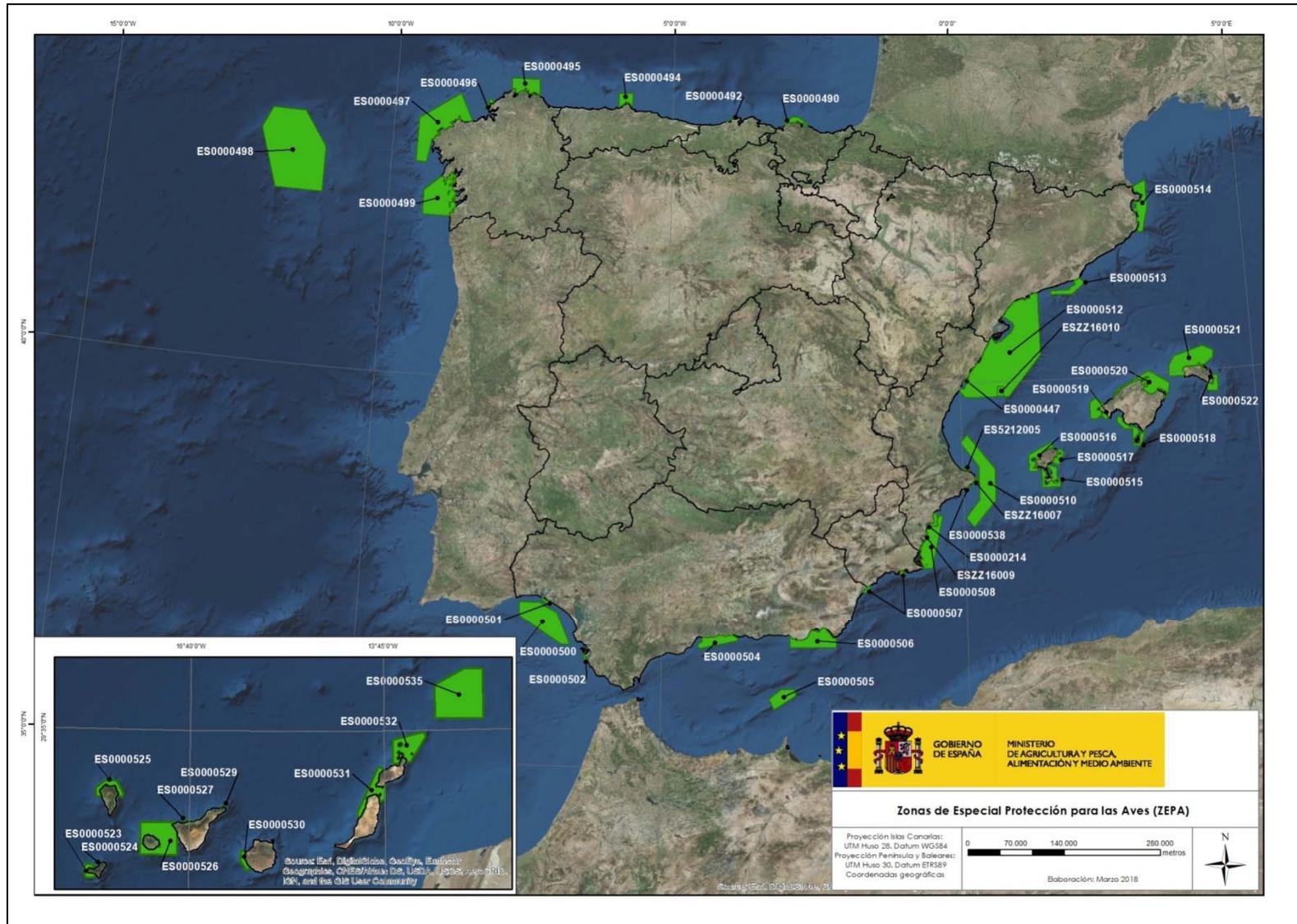
1. Antecedentes.

La Red Natura 2000 es una red de espacios protegidos que, a nivel europeo, tiene por objeto proteger aquellos hábitats y especies que por su importancia ecológica y su vulnerabilidad deben ser conservados en aras de proteger la biodiversidad de la Unión Europea. Esta red engloba tres tipos de figuras de protección: LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEC (Zonas Especiales de Conservación), que albergan hábitats y especies de valor excepcional recogidos en la normativa europea, y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), áreas esenciales para la conservación de las poblaciones de aves y sus hábitats. Esta red tiene espacios designados como ZEC, LIC y ZEPA tanto en la superficie terrestre como en el ámbito marino. Según la legislación vigente, estos espacios deberán dotarse de adecuadas medidas de gestión que garanticen la conservación de los valores objetos de protección y su compatibilización con los usos presentes en los mismos.

La Red Natura 2000 se estableció mucho antes en tierra firme que en el mar, y solo en años recientes, se ha desarrollado de forma apreciable en este último medio. En el caso de las ZEPA, ante la escasa información sobre aves existente en el ámbito marino estatal, SEO/BirdLife desarrolló un estudio para identificar las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) marinas en España, en el marco de un [proyecto LIFE desarrollado entre 2004 y 2009](#), cofinanciado por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (<http://www.seo.org/avesmarinas/>). Tras esta propuesta y gracias al desarrollo del proyecto INDEMARES (coordinado por el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Fundación Biodiversidad) se logró completar la información científica necesaria para corroborar la importancia de estas áreas en la conservación del medio marino y de las poblaciones de aves (recogidas en el documento "[Pasos hacia una red de ZEPA marinas consistente y bien gestionada](#)").

Como resultado de este proceso, **en 2014 se declararon 39 áreas marinas como Zonas de Especial Protección para las Aves** ([Orden AAA/1260/2014](#)) identificadas como imprescindibles para la supervivencia de las poblaciones de aves marinas de interés comunitario ya sea por ser áreas de alimentación en el mar, áreas adyacentes a las principales colonias de cría, áreas de descanso en el mar o corredores migratorios marinos de estas especies.

Estas 39 áreas quedan repartidas espacialmente del siguiente modo:



En este proceso de consulta pública previa, se pretende recopilar información de las siguientes ZEPA marinas, frente a las costas de:

Galicia:

- ES0000497- Espacio marino de la Costa da Morte
- ES0000496 - Espacio marino de la Costa de Ferrolterra-Valdoviño
- ES0000499 - Espacio marino de las Rías Baixas de Galicia
- ES0000495 - Espacio marino de Punta de Candelaria-Ría de Ortigueira-Estaca de Bares
- ES0000498 - Banco de Galicia

Asturias

- ES0000494 - Espacio marino de Cabo Peñas

Cantabria

- ES0000492 Espacio marino de los Islotes de Portios-Isla Conejera-Isla de Mouro

País Vasco:

- ES0000490 - Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño

Cataluña:

- ES0000514 - Espacio marino de l'Empordà
- ES0000513 - Espacio marino del Baix Llobregat-Garraf
- ES0000512 - Espacio marino del Delta de l'Ebre-Illes Columbretes¹

Baleares:

- ES0000515 - Espacio marino de Formentera y del sur de Ibiza
- ES0000517 - Espacio marino del levante de Ibiza
- ES0000520 - Espacio marino del norte de Mallorca
- ES0000521 - Espacio marino del norte y oeste de Menorca
- ES0000519 - Espacio marino del poniente de Mallorca
- ES0000516 - Espacio marino del poniente y norte de Ibiza
- ES0000518 - Espacio marino del sur de Mallorca y Cabrera
- ES0000522 - Espacio marino del sureste de Menorca

Andalucía:

- ES0000506 - Bahía de Almería
- ES0000504 - Bahía de Málaga-Cerro Gordo
- ES0000502 - Espacio marino de la Bahía de Cádiz
- ES0000505 - Espacio marino de la Isla de Alborán

¹ Esta ZEPA aunque ha sido también incluida en [el proceso participativo relativo a los espacios LIC/ZEPA competencia de la AGE en el Mediterráneo](#), se incluye también en este proceso para aumentar la participación de los actores interesados de Cataluña.

- ES0000507 - Espacio marino de los Islotes litorales de Murcia y Almería
- ES0000501 - Espacio marino del Tinto y del Odiel
- ES0000500 - Golfo de Cádiz

Canarias:

- ES0000529 - Espacio marino de Anaga
- ES0000531 - Espacio marino de La Bocayna
- ES0000526 - Espacio marino de La Gomera-Teno
- ES0000523 - Espacio marino de la zona occidental de El Hierro
- ES0000527 - Espacio marino de los Acantilados de Santo Domingo y Roque de Garachico
- ES0000532 - Espacio marino de los Islotes de Lanzarote
- ES0000524 - Espacio marino de los Roques de Salmor
- ES0000530 - Espacio marino de Mogán-La Aldea
- ES0000525 - Espacio marino del norte de La Palma
- ES0000528 - Espacio marino del Roque de la Playa
- ES0000535 Banco de La Concepción

2. Necesidad de aprobación de la normativa.

La designación de las ZEPA, como figura de la Red Natura 2000, se lleva a cabo según los criterios incluidos en la Directiva Aves ([2009/147/CE](#)), que determina que se deberán crear zonas de protección específicas, con superficie suficiente, para preservar, mantener o restablecer la diversidad de especies de aves de interés comunitario con el objetivo de lograr su conservación y compatibilizarla con los usos existentes en ese territorio.

Por otro lado, según se recoge en nuestra normativa nacional ([Ley 42/2007](#) del Patrimonio Natural y la Biodiversidad), las ZEPA, tras su designación, han de disponer de un plan de gestión específico que incluya las medidas de conservación necesarias. El objetivo de estos planes de gestión será garantizar el buen estado de conservación de los valores objeto de protección, buscando la máxima compatibilización con los usos humanos, identificando las interacciones existentes y las medidas necesarias para minimizarlas.

Para la elaboración de estos planes de gestión, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha diseñado un proceso participativo, que se inicia con este proceso de consulta pública previa, se completará con la celebración de talleres participativos presenciales, y finalizará con el proceso de audiencia e información pública, previo a la publicación de la normativa específica en el BOE. Así pues, este proceso participativo persigue generar un debate social sobre las necesidades de cada Zona de Especial Protección para las Aves y de las medidas necesarias para su gestión, con el objetivo de lograr la consolidación de una Red Natura 2000 marina gestionada de manera eficaz y coherente, reconocida y valorada por todos.

Hay que tener en cuenta que la conservación y estudio de las aves marinas es de enorme importancia por varias razones:

- 1) Representan el grupo de aves más amenazado a nivel global.
- 2) Son excelentes indicadores de la calidad del medio marino.
- 3) A pesar de su elevada movilidad, tienden a usar de forma recurrente determinadas zonas, por lo que la designación de estos espacios como áreas protegidas se convierte en un valor estratégico para su conservación.
- 4) La protección de espacios para las aves tiene un efecto “paraguas”, ya que contribuye también a la protección de otras especies, y sus hábitats y por ello del medio marino en el que habitan.

3. Problemas que se pretenden solucionar con la aprobación del plan de gestión.

La vulnerabilidad de las poblaciones de aves marinas de interés comunitario presentes en estos espacios marinos hace necesario establecer medidas de protección y gestión específicas, de manera que las actividades humanas que se lleven a cabo sean compatibles con el mantenimiento de un buen estado de conservación de ese patrimonio natural.

4. Los objetivos de la norma.

Tal y como se ha descrito en apartados anteriores, la normativa por la que se declararon ZEPA estos espacios marinos, establecía la necesidad de aprobar un plan de gestión con medidas de conservación que respondiesen a las necesidades ecológicas de las especies de aves por las que se declaran.

Dichos planes se han de aprobar en colaboración con los Ministerios con competencias sectoriales a través de un proceso participativo y transparente que también contará con la implicación de todos los usuarios del mar y del público en general.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa de no aprobar los planes de gestión correspondientes, implicaría el incumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en la propia [Orden AAA/1260/2014](#), por la que **se declaran 39 áreas marinas como Zonas de Especial Protección para las Aves**.

Por lo tanto, se considera que no existe una alternativa adecuada a la aprobación de los planes de gestión pertinentes, que pueda garantizar la adecuada protección de los espacios ZEPA, de sus hábitats y de las especies de interés comunitario presentes en ellos.